



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 116/14

Sucre, 26 de febrero de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que, es de conocimiento público, a través de los medios de comunicación, que en los diferentes Municipios del CHUQUISACA, se tienen familias afectadas, emergente de los fenómenos climáticos (intensas lluvias, derrumbes, deslizamiento y riadas, como ser en los Municipios de Camargo, El Villar, Tarvita y otros, respectivamente.

Que, asimismo en el país, se encuentran gravemente afectados, emergente de los deslizamiento y el desborde de los ríos, especialmente en los Municipios de los Departamentos del Beni, Cochabamba, el Norte de La Paz y otros, que se tienen pérdidas humanas, sus viviendas, animales (bovinos, ovinos, caprinos, aves de corral) y las irreparables pérdidas de sus cosechas, etc., emergente de estos hechos, existe el riesgo inminente de producirse una serie de enfermedades que afecten a la salud (bacterianas, parasitarias, malaria, dengue y otras) que ameritan tomar las previsiones inmediatas, generando campañas de solidaridad, con una serie de medicamentos y otras vituallas, con la finalidad de socorrer a las familias damnificadas.

Que, de acuerdo al numeral 2 inc. e) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización: Es competencia de los Gobiernos Municipales: "Ejecutar el componente de atención de salud, haciendo énfasis en la promoción de la salud y la prevención de sus enfermedades en las comunidades urbanas y rurales.

Que, en Sesión Plenaria de 26 de febrero de 2014, el H. Concejo Municipal, en base a los antecedentes expuestos, a propuesta del Concejal: Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado, realizar CAMPAÑA SOLIDARIA DE RECOLECCIÓN DE MEDICAMENTOS, en favor de las familias damnificadas, por existir el riesgo inminente de producirse una serie de enfermedades que afecten a la salud, especialmente de las familias afectadas en los diferentes Municipios de los Departamentos de Chuquisaca, Beni, Cochabamba, el Norte de La Paz y otros, a través de la Directiva y los Presidentes de las Comisiones: Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor y la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, respectivamente, para el efecto deben tomar las previsiones que correspondan.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1.- AUTORIZAR a la Directiva y a los Presidentes de las Comisiones: Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor y la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal del H. Concejo Municipal, realizar la CAMPAÑA SOLIDARIA DE RECOLECCIÓN DE MEDICAMENTOS, con destino a las familias damnificadas, por existir riesgo inminente de producirse una serie de enfermedades que afecten a la salud, (bacterianas, parasitarias, malaria, dengue y otras), en los diferentes Municipios de los Departamentos de Chuquisaca, Beni, Cochabamba, el Norte de La Paz y otros, respectivamente, para el efecto deben tomar las previsiones que correspondan.



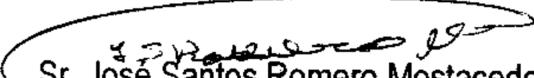
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

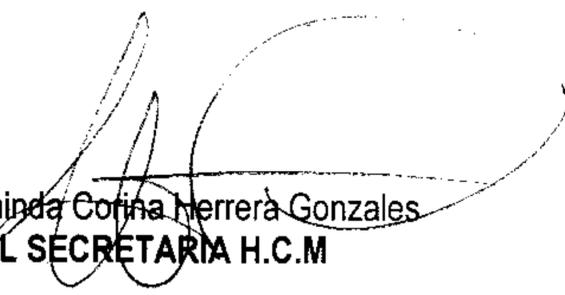


Art. 2.-La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M